

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 15** del acta de la **sesión 5498-2011**, celebrada el 18 de mayo del 2011,

considerando que:

- A. El Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CET-164-11 del 26 de abril de 2011, solicitó al Banco Central de Costa Rica el criterio sobre el expediente 18.032 relacionado con el proyecto de “*Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial*”.
- B. El referido proyecto constituye una reforma integral de la legislación vigente, considera la problemática nacional en materia de tránsito y seguridad vial, fomenta un cambio de cultura en los conductores y usuarios de la red vial nacional y procura mayor agilidad de los procesos administrativos y judiciales que devienen de la materia.
- C. De la misma forma, esta iniciativa de reforma abarca el ordenamiento en temas de educación vial, transporte público, seguro obligatorio automotor, requisitos de circulación de vehículos, examen técnico vehicular, sistema de evaluación permanente de conductores, sistema de acreditación de conductores, materia recursiva, multas acordes con la reprochabilidad de las conductas y con la realidad económica del país, y penas que atienden principios de razonabilidad y proporcionalidad, medidas alternativas en sede administrativa y judicial, delimitación clara de las funciones que atañen autoridades competentes en materia de tránsito.
- D. Mediante oficio DAD-088-2011 del 6 de mayo de 2011, la División Administrativa, en coordinación con la Despacho Asesoría Jurídica (*DAJ-106-2011* y *CAJ-P-047-2011*) presentaron el informe técnico referente al proyecto de ley aquí analizado.

Resolvió:

informar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa que el proyecto de “*Ley de Tránsito por Vías Públicas y Seguridad Vial*”, expediente 18.032, no contiene disposiciones que puedan afectar la consecución de los principales objetivos asignados al Banco Central de Costa Rica en su Ley Orgánica, y que, por tanto, no se emite criterio al respecto.